

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

CAPÍTULO 6 **“ CONCLUSIONES ”**



CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO IPEM N° 92: LICITACIÓN, TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRA E INSPECCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

6. CONCLUSIONES

6.1 INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo se exponen las principales conclusiones a las que se arribó de la experiencia laboral durante la Práctica Profesional Supervisada.

Cabe destacar que mas allá de las conclusiones de carácter teórico que surgieron del presente trabajo de Práctica Supervisada, el ejercicio de las tareas asignadas por la Dirección General de Arquitectura permitió hacer una experiencia de trabajo en equipo y la interacción permanente con un grupo de profesionales dentro del seno de una repartición pública.

La experiencia profesional desarrollada permitió afianzar y aplicar los conceptos recibidos de las distintas asignaturas de la carrera en un ámbito donde la alumna pudo relacionarse con profesionales de diferentes disciplinas, como la Ingeniería civil, Agrimensura, Geología, Arquitectura y personal técnico de los diferentes ítems de la construcción.

6.2 CONCLUSIONES

Las principales conclusiones a las que el presente trabajo de Práctica Supervisada permitió arribar pueden resumirse las siguientes:

- El Ministerio de Infraestructuras se encarga de todo lo relacionado a la construcción y conservación de las obras públicas de arquitectura y viales. Para cumplir con estas funciones posee una amplia estructura orgánica con sus correspondientes secretarías, direcciones, áreas y secciones. Cada sector realiza diferentes tareas con el fin de organizar y llevar a cabo correctamente la construcción y mantenimientos de las obras públicas de la provincia de Córdoba.

- Todas las obras públicas que se realicen por parte de terceros deben ser inspeccionadas por el Ministerio de Obras Públicas, con el fin de que las obras se ejecuten según lo indican los pliegos, planos y memorias de cada obra. Para ello se encuentra el Área Inspecciones y Certificaciones que cuenta con un grupo de profesionales que se encargan de la Inspección de las obras asignadas.

- El accionar del Ministerio de Infraestructuras se encuentra legislado por la Ley de obras públicas y sus decretos reglamentarios. Esta Ley es de suma importancia ya que la obra pública es un bien que tiene como objetivo el beneficio de la comunidad y se realiza con el aporte de la sociedad. Por esta razón la licitación, contratación y construcción de las obras debe ser clara y realizarse según los procedimientos que indica la Ley.

- Para la realización del proyecto del colegio IPEM N° 92 siguió un procedimiento que involucra múltiples disciplinas y profesionales, entre las que podemos nombrar Geología, Agrimensura, Arquitectura, Ingenierías, especialistas en electricidad, instalaciones de gas, servicios sanitarios y servicio contra incendio. La iniciativa de construir un nuevo edificio para el colegio partió de la decisión del Ministerio de Educación. El Ministerio de Educación realizó el pedido correspondiente al Ministerio de Infraestructuras quien confeccionó la documentación necesaria para el llamado a licitación, en la que se incluyeron planos, memorias, pliegos y presupuestos detallando los requerimientos para la construcción del nuevo colegio.

- Los trabajos de fotointerpretación realizados por la alumna permitieron presumir que las fundaciones deberían ser de profundidad media, encontrando un buen horizonte de fundación en los posibles mantos arenosos. La cota de fundación se estimó entre los 5 y 10 metros

aproximadamente. Si bien la cota definitiva se definió posteriormente con los estudios geotécnicos, la información predicha con la fotointerpretación fue de gran utilidad para confeccionar el presupuesto oficial del llamado a licitación. Asimismo, se pudo observar que el terreno se encuentra ubicado fuera de las escorrentías superficiales mapeadas, por lo que no presenta peligro de inundaciones. Sin embargo se presumió riesgo de anegamientos a pocas cuabras de distancia, lo que dificultaría el acceso al colegio. Por esta razón se concluyó que deben proveerse los desagües necesarios para estas escorrentías.

- Una vez adjudicada la obra y celebrado el contrato administrativo se designó al Inspector por parte de la Dirección General de Arquitectura y al Representante Técnico de la obra por parte de la empresa para dar comienzo a las tareas en obra.

- De la experiencia de los trabajos realizados en la inspección de la obra se puede concluir que si bien todas las tareas deben ser inspeccionadas, debe darse especial cuidado al control de la construcción de las fundaciones y estructura resistente. En las fundaciones se verifica en primera instancia y fundamentalmente que la profundidad sea la especificada en el proyecto. Todas las piezas de hormigón deben ser inspeccionadas antes que se realice el colado. Se controlan sus dimensiones y armaduras. Se hace especial hincapié en el control de los nudos de vinculación, como así también que se realice el control de calidad de todo el hormigón puesto en obra con el fin de verificar que la resistencia del mismo sea la exigida.

- El desempeño adecuado de la construcción de la infraestructura realizada por medio de obras públicas depende de la conjunción de dos factores, una correcta inspección y el compromiso de las empresas contratistas de ejecutar las obras según lo pactado y siguiendo las

reglas del buen construir.